



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



48

CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de enero del dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas **CAM-V-JC-078-2011-6**, ha sido diligenciado con base al Informe de Auditoría Financiera, practicada a la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, practicada por la Dirección Siete de la Corte de Cuentas de la República, seguido en contra de la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, Directora Ejecutiva.

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y la funcionaria antes mencionada.

**LEIDOS LOS AUTOS;
Y CONSIDERANDO:**



I.- Que con fecha dos de diciembre del dos mil once, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de folios 15 frente, y se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer la responsabilidad correspondiente a la persona actuante, mandándose en el mismo auto notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a folios 16 frente, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.-De fs. 17 a fs. 19 ambos frente, se encuentran agregados el escrito, credencial y acuerdo presentado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República. Por auto de fs. 19 vuelto a fs. 20 frente emitido a las nueve horas cuarenta minutos del día veintitrés de abril del dos mil doce, esta Cámara tuvo por recibido el escrito en que comparece el Licenciado **RIVAS**, teniéndose por parte en el presente juicio.

III.- De conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara emitió a las doce horas veinticinco minutos del día veinticuatro de abril del

dos mil doce, el pliego de referencia **CAM-V-JC-078-2011-6**, conteniendo Responsabilidad Administrativa atribuida a la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, tal como consta a fs. 22.

IV- De fs. 25 a fs. 26 ambos frente, corre agregado el escrito presentado por la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, quién literalmente manifiesta: "Que con fecha seis de los corrientes, me fue notificado Pliego de Reparos según Informe de Auditoría Financiera practicada por la Dirección Siete de la Corte de Cuentas de la República, concernientes al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, ejercicio en el cual como resultado de la antes referida auditoría, se encuentra el Reparo único (Responsabilidad Administrativa), referente a la "**CREACION DE PLAZA SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION**", el cual expresa como parte de la deficiencia encontrada, que mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, no solicito al Ministerio de Hacienda la autorización para utilizar las economías salariales de la institución, debido a que se tomo de base el Manual de Recurso Humanos de CONAMYPE para la contratación del Jefe de Planificación, procedimiento por el cual según el antes informe citado, se incumple lo establecido en los artículos sesenta y uno del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en consonancia con los artículos cincuenta y cuatro y ciento siete de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, es por todo lo anteriormente relacionado que me permito hacer las siguientes consideraciones: I) Que CONAMYPE nace a la vida jurídica según Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial Numero ochenta y cuatro, tomo trescientos treinta y uno, de fecha ocho de lo antes referidos mes y año, que entre las disposiciones del antes referido decreto, se encuentran los artículos ocho y nueve, los cuales establecen que dicha institución contara anualmente dentro del presupuesto del estado, con los recursos necesarios a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones; que de igual forma la Comisión Nacional como máxima autoridad de la institución tiene entre sus atribuciones y facultades, la aprobación de su Reglamento Interno, que le permitirá el mejor desarrollo de sus actividades administrativas, financieras y operativas. II) Que según Punto VII) Varios, numeral cinco del Acta número seis de fecha quince de noviembre del año dos mil, los miembros de la Comisión Nacional acordaron aprobar el correspondiente Reglamento Interno de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE, el cual tiene por objeto tal como consta en su artículo uno, definir atribuciones y normar el funcionamiento de sus miembros para el logro de sus objetivos institucionales, que dentro de las atribuciones y funciones que le confiere el Capítulo II del antes mencionado reglamenta a la Comisión Nacional, están las establecidas en los literales i) y l) que establece la delegación de la conducción administrativa, financiera y operativa al Director Ejecutivo; así como la facultad que tienen de aprobar la estructura organizativa de la Institución. III) Con base a lo anteriormente relacionado, consta en literal c) del Acuerdo Cinco de Acta número uno, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, que los miembros de la Comisión Nacional acordaron, delegarme la facultad de nombramiento del personal de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



49

confianza, técnico y administrativo necesario que requiera la institución para el cumplimiento de su misión, en el marco de la reestructuración organizativa y transición del nuevo gobierno.....

V.- Por auto de fs. 42 vuelto a fs. 43 frente de fecha trece de julio del dos mil doce, emitido a las ocho horas veinticinco minutos; esta Cámara resolvió admitir el escrito de alegatos suscritos por la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, tenerla por parte; y De conformidad con el Artículo 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se dio audiencia a la Fiscalía General de la República por el término de tres días hábiles, para que emitiera su opinión en el presente proceso.

VI.- A fs. 46 frente y vuelto, corre agregado el escrito de fecha diez de agosto del dos mil doce, presentado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la audiencia conferida expresando esencialmente lo siguiente ".....REPARO UNICO responsabilidad administrativa "creación de plaza sin la respectiva autorización" La auditoría comprobó que a partir del trece de agosto del dos mil nueve se creo la plaza de Jefe de Planificación, sin solicitar la respectiva autorización al Ministerio de Hacienda para utilizar las economías salariales y crear esa plaza. La Licenciada ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ directora ejecutiva de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) tomo base el procedimiento para la contratación de personal, establecido en el Manual de Recursos Humanos de CONAMYPE y no solicito al Ministerio de Hacienda la autorización para utilizar las economías de salario. Por lo anterior se trasgredió lo establecido en el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, como lo establecen los Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. La Licenciada ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ ha presentado escrito de fecha veintiuno de junio de dos mil doce mediante el cual contesta el Pliego de Reparos y expresa entre otras cosas que CONAMYPE nace a la vida jurídica por Decreto Ejecutivo numero cuarenta y ocho, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis que en dicho decreto se encuentran los artículos ocho y nueve que establecen que la institución contará anualmente dentro del presupuesto del Estado, con los recursos necesarios a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones. Que dentro de las atribuciones y funciones que les confiere el capítulo II del reglamento interno de la Comisión Nacional de la micro y pequeña empresa a la comisión nacional como máxima autoridad de la institución están las establecidas en los literales i) y l) que establece la delegación de la conducción administrativa, financiera y operativa al Director Ejecutivo; también la

facultad que tienen de aprobar la estructura organizativa. Por lo anterior la funcionaria actuante ya mencionada solicita se tenga por solventado el reparo único con responsabilidad administrativa "creación de plaza sin la respectiva autorización" considerando que estaba plenamente facultada para la contratación del jefe de planificación de dicha institución. Podemos observar no obstante lo argumentado por la Licenciada ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, que el reparo se mantiene, ya que la Licenciada ROGEL CRUZ debía darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ya que dicho artículo no esta en contradicción con el decreto de creación de CONAMYPE ni con su reglamento interno.....

VII.- Por Auto de fs. 46 vuelto a fs. 47 frente, emitido a las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de agosto del año dos mil doce, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por el Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, por evacuado el traslado conferido, y ordenó traerse para Sentencia.

VIII.- Del análisis del Informe, de los alegatos, prueba documental presentada, y la opinión de la Fiscalía General de la República, relacionados en la presente Sentencia, se considera lo siguiente: con respecto al **REPARO ÚNICO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "CREACIÓN DE PLAZA SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN"** relativo a que el equipo de Auditores comprobó que se creó la plaza de Jefe de Planificación a partir del trece de agosto de dos mil nueve, sin solicitar autorización al Ministerio de Hacienda para utilizar las economías salariales, para crear dicha plaza. Atribuido a la **Licenciada ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, Directora Ejecutiva. La Licenciada antes mencionada, al hacer uso de su derecho de defensa, argumenta que CONAMYPE nace a la vida jurídica según Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial Numero ochenta y cuatro, tomo trescientos treinta y uno, de fecha ocho de lo antes referidos mes y año, que entre las disposiciones del antes referido decreto, se encuentran los artículos ocho y nueve, los cuales establecen que dicha institución contara anualmente dentro del presupuesto del estado, con los recursos necesarios a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones; que de igual forma la Comisión Nacional como máxima autoridad de la institución tiene entre sus atribuciones y facultades, la aprobación de su Reglamento Interno, que le permitirá el mejor desarrollo de sus actividades administrativas, financieras y operativas. Asimismo manifiesta que según Punto VII) Varios, numeral cinco del Acta número seis de fecha quince de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



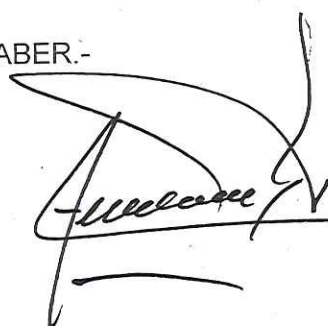
50

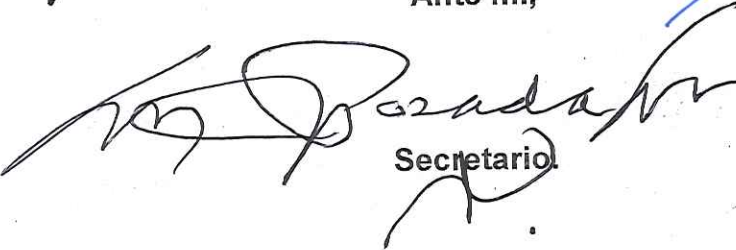
noviembre del año dos mil, los miembros de la Comisión Nacional acordaron aprobar el correspondiente Reglamento Interno de la Comisión Interno de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE, para el cual tiene por objeto tal como consta en su artículo uno, definir atribuciones y normar el funcionamiento de sus miembros para el logro de sus objetivos institucionales, y que dentro de las atribuciones y funciones que le confiere el Capítulo II del antes mencionado reglamenta a la Comisión Nacional, están las establecidas en los literales i) y l) que establece la delegación de la conducción administrativa, financiera y operativa al Director Ejecutivo; así como la facultad que tienen de aprobar la estructura organizativa de la Institución. Además que con base a lo anteriormente relacionado, consta en literal c) del Acuerdo Cinco de Acta número uno, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, que los miembros de la Comisión Nacional acordaron, delegarle la facultad de nombramiento del personal de confianza, técnico y administrativo necesario que requiera la institución para el cumplimiento de su misión, en el marco de la reestructuración organizativa y transición del nuevo gobierno. **Por su parte la representación Fiscal**, solicita que se confirme el Reparo y emita una sentencia condenatoria. **Ahora bien, los suscritos Jueces**, determinan que la Licenciada ROGEL CRUZ, con sus explicaciones pretende desvanecer la observación que dio origen al presente repara; sin embargo, no presenta la respectiva Autorización del Ministerio de Hacienda para la utilización de las economías de salarios y al contrario confirma la creación de la plaza de Jefe de Planificación, basado en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE); sin embargo no se esta cuestionando la creación de dicha plaza, sino la falta de Autorización por parte del Ministerio de Hacienda, violentando con ello el Artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración del Estado, por lo que dichas pruebas no son suficientes para desvanecer el presente repara, ya que durante el proceso la Licenciada actuante no presentó evidencias que demuestren haber realizado dicha gestión; razón por la que esta Cámara comparte el criterio emitido por la Fiscalía General de la República y concluye que el repara se confirma.

POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República, Artículos 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, Artículos 54, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara: **FALLA:** l) Confírmase el **Reparo Único**, con Responsabilidad Administrativa. En consecuencia, CONDÉNASE a la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, a pagar en concepto de multa la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$470.86), equivalente al

diez por ciento (10%) de su respectivo salario, percibido mensualmente durante el período en que se generó la deficiencia establecida. II) Al ser pagada la multa impuesta por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso en caja con abono al Fondo General del Estado. III) Queda pendiente de aprobación la gestión realizada por la servidora actuante, hasta el cumplimiento de la presente sentencia.

HAGASE SABER.-



Ante mí,

Secretario.


Exp. No. JC-078-2011-6
Ref. 16-DE-UJC-17-12
WACF.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas del día veinte de enero de dos mil quince.



Consta en autos que la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, interpuso Recurso de Apelación de la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de esta Corte, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil trece, en el Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-078-2011-6**, diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

Por resolución emitida a las once horas con once minutos del día veintiocho de octubre de dos mil trece, que corre agregada de folios 3 vuelto a folios 4 frente del Incidente de Apelación, se tuvo por parte en calidad de Apelado al Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, advirtiéndose que la apelante Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL RUIZ**, no compareció a hacer uso de su derecho ante esta Instancia, según el término otorgado, no obstante fue notificada según consta a folios 56 de la Pieza Principal de este proceso.

A folios 7 frente y vuelto del presente Incidente consta escrito por parte de la Representación Fiscal a cargo del Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, quien en lo conducente manifestó:

*“...Por lo anterior manifiesto, que habiéndose vencido el término para que la apelante se mostrara parte en esta instancia, no lo hizo, a pesar de haber recurrido en apelación de la sentencia de mérito. La representación fiscal en base al establecido en el Art.518 del Código Procesal Civil y Mercantil solicita a esta Honorable Cámara de Segunda Instancia se declare la deserción del recurso de apelación. Por lo anteriormente expuesto, HONORABLE CAMARA, **OS PIDO:** • Me admitáis el presente escrito, • Se declare la deserción del recurso de apelación y quede firme la sentencia recurrida...”*

Por resolución emitida a las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil catorce, que corre agregada de folios 9 vuelto a 10 frente, se hizo constar que la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, presentó escrito con fecha veintisiete de noviembre de dos mil tres, con el fin de comparecer como parte apelante, sin embargo, esta Cámara resolvió que la funcionaria no ejerció su

derecho derivado del Recurso de Apelación, según lo establece el artículo 144 y 145 del Código Procesal Civil, asimismo no se demostró justo impedimento, por lo que no se aplica el plazo que cita el artículo 146 del ya mencionado Código.

De lo anterior, esta Cámara estima, que siendo la apelación conforme lo señalan el artículo 511 del Código Procesal Civil y Mercantil, es un Recurso cuyo impulso es a instancia de parte, resulta procedente declarar desierta la apelación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 518 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Por las razones antes expresadas y de conformidad con las disposiciones antes relacionadas y los artículos 196 de la Constitución; artículo 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **RESUELVE:**I) Declárase **DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ** II) Queda ejecutoriada la Sentencia pronunciada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de esta Corte, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil trece, en el Juicio de Cuentas Numero **CAM-V-JC-078-2011-6**, con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA A LA COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.** III) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen, con certificación de este fallo, expídasela ejecutoria de ley. **HÁGASE SABER.**



PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.-


Secretario de Actuaciones





DIRECCION DE AUDITORIA SIETE

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA
A LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
(CONAMYPE) POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2011.

7 hojas
Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES.....1

1.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD1

1.2. OBJETIVOS, FINALIDAD O PROPOSITO DE LA ENTIDAD.....1

1.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.....2

1.4. RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA2

1.4.1. Tipo de opinión del dictamen.....2

1.4.2. Sobre Aspectos Financieros.....3

1.4.3. Sobre Aspectos de Control Interno3

1.4.4. Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal3

1.4.5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas.....3

1.4.6. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores3

2. ASPECTOS FINANCIEROS4

2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....4

2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....5

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....6

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES.....6

4.ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.8

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES.....8

4.2. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....10

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA11

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES12

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....12

**Señores
Comisión Nacional de la Micro y
Pequeña Empresa (CONAMYPE)
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 48 de fecha 3 de mayo de 1996, adscrita en ese momento a la Vice-Presidencia de la República, a partir de julio de 1999, mediante Decreto Ejecutivo No. 12, quedó adscrita al Ministerio de Economía para integrarse institucionalmente a los objetivos de la "Alianza por el Trabajo". Este giro institucional respondió a la intención de que CONAMYPE contribuya de manera eficaz al desarrollo de la micro y pequeña empresa.

De acuerdo a su decreto de creación, CONAMYPE tiene la misión de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa (MYPE), para que tiendan a ser competitivas e integrarlas al sistema económico del país.

1.2. OBJETIVOS, FINALIDAD O PROPOSITO DE LA ENTIDAD.

- Contar con un marco normativo y conceptual de desarrollo de la MYPE y de las instituciones que apoyan al sector.
- Facilitar, mejorar y dinamizar el acceso de las MYPES a servicios calificados de desarrollo empresarial.
- Facilitar y promover los mecanismos de acceso al crédito por parte de las MYPES.
- Promover la asociatividad productiva como una estrategia para mejorar la competitividad del sector.
- Informar y difundir el sistema MYPE.

1.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

a) Objetivo General

Realizar Auditoría a los Estados Financieros emitidos por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2009, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) Objetivos Específicos

1. Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados financieros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
2. Evaluar el sistema de control interno establecido por la Entidad e informar de los resultados obtenidos.
3. Determinar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones que le son aplicables, y emitir el informe correspondiente.
4. Dar seguimiento a los resultados de las auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna y las firmas privadas de auditoría, así como a las recomendaciones de auditoría presentadas por la Corte de Cuentas de la República.

c) Alcance

El alcance del examen está enmarcado en el análisis de la documentación de soporte de las cifras presentadas en el Estado de Rendimiento Económico, Estado de Situación Financiera, Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujo de Fondos del año 2009, conforme a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.4. RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.4.1. Tipo de opinión del dictamen

Opinión limpia.

1.4.2. Sobre Aspectos Financieros

No encontramos condiciones reportables relacionadas con las cifras presentadas en los estados financieros auditados.

1.4.3. Sobre Aspectos de Control Interno

No encontramos condiciones reportables relacionadas con el sistema de control interno.

1.4.4. Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

1. Creación de plaza sin la respectiva autorización.

1.4.5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas

1.4.5.1. Informes de Auditoría Interna

Fueron analizados los resultados del Examen Especial a Registros Contables Selectivos, por el período del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2009, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de CONAMYPE en el periodo auditado, el cual no presenta observaciones.

1.4.5.2. Informes de Auditoría de Firmas Privadas.

Fue evaluado el Informe de Auditoría Financiera, de Control Interno y de Cumplimiento de la CONAMYPE, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, el cual posee un dictamen limpio y no contiene hallazgos.

Informe de Examen Especial al Proyecto “Herramientas de Venta Aprovechando el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's); en el marco del Convenio de Cooperación para la Implementación de la Red de Desarrollo a Nivel Nacional”, para el período comprendido de Diciembre 2008 a Diciembre 2009, que contiene tres observaciones; sin embargo, por su importancia relativa no han sido incorporadas en el presente informe.

1.4.6. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El informe de la Auditoría Financiera a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, emitido por la Corte de Cuentas no contiene recomendaciones, por lo que no se realizó seguimiento.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen de acuerdo a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 28 de noviembre de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros que sirvieron de base para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009.
- Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
- Estado de Flujo de Fondos al 31 de diciembre de 2009.

Y sus respectivas notas a los estados financieros.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a ser aplicados, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno, son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Sin embargo, identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos asuntos menores, los cuales fueron comunicados a la Administración en Carta de Gerencia de fecha 25 de octubre de 2011.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en este informe.

San Salvador, 28 de noviembre de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero de al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), así:

1. Creación de plaza sin la respectiva autorización.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, (CONAMYPE) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que

la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 28 de noviembre de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



4.2. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. Creación de plaza sin la respectiva autorización.

Comprobamos que se creó la plaza de jefe de planificación a partir del 13 de agosto de 2009, sin solicitar autorización al Ministerio de Hacienda para utilizar las economías salariales, para crear dicha plaza.

El artículo 61 del Reglamento de la Ley AFI, establece: "Las economías salariales generadas durante el ejercicio financiero fiscal, por las Unidades Primarias de Organización e Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciban recursos del Fondo General, solamente podrán ser utilizadas y mediante la autorización del Ministerio de Hacienda.

La disposición anterior no será aplicable al Órgano Legislativo, el cual podrá autorizar su utilización previa emisión de Acuerdo de su Junta Directiva."

La causa de esta situación se debe a que la Directora Ejecutiva no solicitó al Ministerio de Hacienda autorización ante el Ministerio de Hacienda para utilizar las economías salariales, debido a que tomó de base el procedimiento para la contratación de personal, establecido en el Manual de Recursos Humanos de CONAMYPE.

Como efecto de no cumplir con el proceso de autorización para la utilización de las economías salariales, la Directora ejecutiva no siguió el proceso establecido para la utilización de mismas.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 3 de octubre de 2011, la actual Directora Ejecutiva menciona: "a) CONAMYPE, es una institución adscrita al Ministerio de Economía, que recibe subsidio, por lo cual no aplica el Art. 61 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, dado que dicho artículo, específicamente menciona a Unidades Primarias de Organización e Instituciones Descentralizadas No Empresariales, sin embargo CONAMYPE, no ésta considerada en esas dos categorías, por lo que las economías salariales están sujetas a la Autorización de Máxima Autoridad de CONAMYPE que es la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, que tienen facultad de decidir sobre sus recursos en base Art. 9 y 10 del Decreto No.48 de su creación.

b) Las plazas del personal de CONAMYPE no aparecen en la Ley de salario que cada año aprueba la Asamblea Legislativa."

Comentarios de los Auditores

Esta observación se mantiene, debido a que de conformidad con el Art. 2 de la Ley Orgánica Financiera del Estado, establece: "Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República,... y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado..."; en consecuencia CONAMYPE está sujeta a la jurisdicción de la Ley AFI; por lo tanto, debía cumplir el requisito de solicitar la autorización para el uso de las economías de salarios.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Producto del análisis a los informes de auditoría emitidos por la Auditoría Interna y por las firmas privadas de auditoría, emitidos en el año 2009, obtuvimos:

5.1 Informes de auditoría interna

El Departamento de auditoría interna, emitió en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, un informe de auditoría sin hallazgos.

5.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas

Fueron verificados los resultados de las auditorías practicadas por firmas de auditoría, según detalle:

- Informe de Auditoría Financiera, de Control Interno y de Cumplimiento de la CONAMYPE, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, el cual presenta un dictamen limpio y no contiene hallazgos de auditoría.

Informe de Examen Especial al Proyecto "Herramientas de Venta Aprovechando el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's); en el marco del Convenio de Cooperación para la Implementación de la Red de Desarrollo a Nivel Nacional", para el período comprendido de Diciembre 2008 a Diciembre 2009, que contiene tres observaciones; sin embargo, por su importancia relativa no han sido incorporadas en el presente informe.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El informe de la auditoría anterior, se refiere a la Auditoría Financiera practicada por la Corte de Cuentas de la República a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), correspondiente al Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, el cual no contiene recomendaciones.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendación No. 1

Recomendamos a Comisión Nacional de la Mediana y Pequeña Empresa que instruya a la Dirección Ejecutiva incorporar en el Manual de Administración del Recurso Humano, las políticas y procedimientos sobre rotación sistemática entre quienes realizan tareas claves o funciones afines.

Recomendación No. 2

Recomendamos a Comisión Nacional de la Mediana y Pequeña Empresa que instruya a la Dirección Ejecutiva, incluir en el Manual de Procedimientos Institucional, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales.

San Salvador, 28 de noviembre de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete

